

EN ESTE NE- COCIO QVE SE TRA

ta entre su Magestad del Rey nuestro señor, con el Reyno: sobre la nominacion de los Virreyes, sigue esta orden. que para que yo mejor me entienda, y la verdad mas claramente se descubra, porne llana y senzillamente sin matizes, ni colores, los fundamentos que hazen por su Magestad, y respondera a las razones que yo pueda entender de que haze caudal la parte contraria, y que parezca que en alguna manera encuētran. Y esto hare fielmente, no callando la verdad, sino descubriendo las dificultades.



L PRIMER fundamento es, que pues en los Fueros de Aragon, assi en el priuilegioge neral, como en los otros que viedan en Aragon aya Oficiales estrangeros, no se haze mēcion del Lugar teniēte general, parece no lo quisieron cōprehender por la regla, que las cosas señaladas, y que tienen suprema dignidad, sino se haze dellas especial quenta, y particular mencion, no se comprehenden en las palabras generales: a y assi como no se comprehenden Cardenales, y Reyes, parece cierto no se ha de comprehender el Lugar teniente general, y esto parece muy claro,

A 2 por

A Como por la lapud Labeonē §. hoc edictum, de iniuriis, cap. quamuis, de preben. dize Ioan. Monaco. y Probo c. r. de scisma. in 6. l. a. cōf. 117. col. 3. in 4. Cepha